

RESOLUCIÓN

761

0 6 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE.

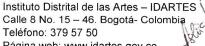
Que el 29 de marzo de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificatorio No. 1, con el cual se modificó parcialmente el cronograma de la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**.

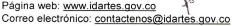
Que el 30 de abril de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**.

Que el 6 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 7,8 y 9 de mayo de 2019.

Que el 27 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo aclarado de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, posterior a la segunda verificación de la propuesta inscrita con el código 1036-004 y en el cual se señala que de las siete (07) propuestas inscritas, tres (3) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas









RESOLUCIÓN 7 6 1 -- -- - - 0 6 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 703 del 28 de mayo de 2019, "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 659 del 20 de mayo de 2019", se seleccionaron como jurados a los expertos Ginna Alexandra Narváez Rubio, Juan Carlos Franco Gámez y Maira Ximena Salamanca Rocha.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO			
Aporte de la obra a la ciudadanía, por su capacidad de dar a conocer las formas de vida, prácticas y expresiones artísticas y culturales de la población.	20		
Originalidad e innovación de la obra.	20		
Calidad del montaje a partir de la documentación, el registro audiovisual y el rider			
técnico.	20		
Coherencia y pertinencia del proyecto.	20		
Viabilidad del cronograma y presupuesto.	20		

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 31 de mayo de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1377					
Objeto	BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLAC AFRODESCENDIENTE					
Valor	\$ 45.000.000					
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157					

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Calle 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN 0 6 JUN 2019

761----

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

	157- Arte para la transformación social: Prácticas descentralizadas y al servicio de la comunidad	artisticas incluyentes,
Fecha	8 de febrero de 2019	

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
1036-002	AGRUPACIÓN	ZARABANDA DANZA AFRO	PUEBLO ESPIRITUAL	RODOLFO RENE ARRIAGA RIVAS	Cédula de Ciudadanía 6.804.274	83.33	\$15.000.000
1036-004	AGRUPACIÓN	ESCUELA DE FORMACION FOLCLORICA MOHANA	PALENQUIANDO	ARNEDIS ANTONIO RACERO ARTEAGA	Cédula de Ciudadanía 73.108.699	82.33	\$15.000.000
1036-008	AGRUPACIÓN	BESO DE NEGRA	BULLERENGUE UN CANTO DE RESISTENCIA	IVONNE JOHANNA OREJUELA RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía 53.006.607	81.00	\$15.000.000

ARTÍCULO 2º: La entidad realizará dos desembolsos:

Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del estímulo, posterior al proceso de comunicación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal fin.

Posteriormente, un segundo y último desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor restante del estímulo, previa entrega del informe final, sus correspondientes anexos y al cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para tales efectos.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos







RESOLUCIÓN 7 6 1 -- -- - 0 6 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

(PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Adicionalmente, deberán constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución de la propuesta, o en su defecto deberán aportar la garantía en mención del lugar donde ejecutarán la propuesta.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores, mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de octubre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN

0 6 JUN 2019

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN DE ENSAMBLES DE POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,

0 6 JUN 2019

JAIME CERÓN SILVA Subdirector de las Artes Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jugídiça Revisó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica Revisó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado - Área de Convocatorias Proyectó y suministró información: María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias

